

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Hacienda

3252 *DECRETO 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías.*

PREÁMBULO

Mediante Decreto 96/2000, de 26 de mayo, se aprobó la vigente organización de la Administración autonómica, con la denominación y estructura de las diferentes Consejerías. En el momento presente se hace necesario proceder a una modificación de la misma en aras a alcanzar una mayor eficacia y coordinación de la acción de Gobierno, tanto desde el punto de vista interno como hacia el resto de Administraciones públicas y la sociedad en su conjunto.

Se introducen con este fin reformas en la denominación, funciones y estructura de algunos departamentos, adquiriendo entidad independiente, mediante la creación ex novo, las Consejerías de Hacienda y de Trabajo, con el objetivo de potenciar la gestión pública de estos ámbitos competenciales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de septiembre de 2001

DISPONGO

Artículo 1

Consejerías

La Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Hacienda.
- Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Las Artes.
- Consejería de Servicios Sociales.
- Consejería de Trabajo.

Artículo 2

Portavoz del Gobierno

El titular de la Consejería de Presidencia será el Portavoz del Gobierno.

Artículo 3

Consejería de Presidencia

1. Corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Presidencia

y Hacienda, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:

- Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.
- Dirección General de Medios de Comunicación.
- Dirección General de Relaciones Externas.
- Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden igualmente a la Consejería de Presidencia las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, en el ámbito de la Dirección General de Calidad de los Servicios; así como las atribuidas a la Consejería de Educación, en el ámbito del Centro de Asuntos Taurinos.
3. Se suprimen la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, y la Dirección General de Calidad de los Servicios. Se crea la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que asume las competencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios excepto las referentes al área de juego, y las de la Dirección General de Calidad de los Servicios. Se crea igualmente la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, que asume las competencias que sobre esta materia tenía atribuidas la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios.
4. Se suprime la Secretaría General Técnica de Presidencia y Hacienda. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, manteniendo ésta las competencias propias del órgano así como las específicas en materia de Secretariado del Consejo de Gobierno, colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.
5. Se adscribe a la Consejería de Presidencia la empresa pública "Madrid Excelente, Sociedad Anónima".
6. La Consejería de Presidencia, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Presidencia.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Servicios Jurídicos.
 - Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.
 - Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego.
 - Dirección General de Medios de Comunicación.
 - Dirección General de Relaciones Externas.
 - Centro de Asuntos Taurinos.
 - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - "Madrid Excelente, Sociedad Anónima".

Artículo 4

Consejería de Hacienda

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Presidencia y

Hacienda, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:

- Dirección General de Presupuestos.
 - Dirección General de Tributos.
 - Dirección General de Política Financiera.
 - Dirección General de Patrimonio.
 - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Intervención General.
 - Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
2. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda.
 3. Se adscribe a la Consejería de Hacienda la empresa pública "ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima".
 4. La Consejería de Hacienda, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Hacienda.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Presupuestos.
 - Dirección General de Tributos.
 - Dirección General de Política Financiera.
 - Dirección General de Patrimonio.
 - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Intervención General.
 - Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - "ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima".

Artículo 5

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

1. Corresponden a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, salvo las atribuidas a la Dirección General de Calidad de los Servicios y al Ente Público Canal de Isabel II y su grupo empresarial.
2. Se suprime la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
3. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se relacionará con el Gobierno a través de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
4. La Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Justicia.
 - Dirección General de Administración Local.
 - Dirección General de la Función Pública.
 - Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP).
 - Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM).
 - Centro Regional de Coordinación e Información Municipal.
 - Agencia para el Desarrollo del Sur.
 - Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares.

Artículo 6

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1. Corresponden a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:
 - Dirección General de Economía y Planificación.
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Dirección General de Turismo.
 - Dirección General de Comercio.

- Agencia para el Desarrollo de Madrid.
- Agencia Financiera de Madrid.

2. Corresponden igualmente a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de la Dirección General de Agricultura, del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria y del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid; y a la Consejería de Presidencia y Hacienda, en el ámbito del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
3. Se suprime la Dirección General de Alimentación y Consumo. Se crea la Dirección General de Consumo, a la que se atribuyen las competencias que en el ámbito de consumo tiene atribuidas actualmente aquella Dirección General.
4. A la Dirección General de Agricultura, además de las competencias que actualmente tiene atribuidas, se le asignan las competencias atribuidas a la Dirección General de Alimentación y Consumo en materia de alimentación, excepto las relativas a la inspección y control de la calidad alimentaria y las relativas al seguimiento y control del funcionamiento de la red de mataderos comarcales.
5. Se crea la Dirección General de Innovación Tecnológica a la que se atribuyen las siguientes competencias: el fomento de la innovación empresarial y la modernización, dinamización y difusión tecnológica, la transferencia de tecnología, el establecimiento de medidas que permitan la adaptación empresarial en la aplicación y desarrollo de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento.
6. Se suprime la Viceconsejería de Economía y Empleo. Se crea la Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
7. Se suprime la Secretaría General Técnica de Economía y Empleo. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
8. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Economía y Planificación.
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Dirección General de Turismo.
 - Dirección General de Comercio.
 - Dirección General de Consumo.
 - Dirección General de Agricultura.
 - Dirección General de Innovación Tecnológica.
 - Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
 - "Inspección Técnica de Vehículos, Sociedad Anónima".
 - Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y su grupo empresarial.
 - Agencia para el Desarrollo de Madrid.
 - Agencia Financiera de Madrid.
 - Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA).
 - Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid (ITDA).

Artículo 7

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes mantiene su estructura y competencias actuales.

Artículo 8

Consejería de Educación

1. Corresponden a la Consejería de Educación las competencias hasta ahora atribuidas a la misma, con excepción de las que corresponden, por un lado, a las Direcciones Generales de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y Patrimonio Histórico-Artístico, y por otro, al Centro de Asuntos Taurinos.
2. Se suprime la Viceconsejería de Promoción y Patrimonio Histórico.

3. La Consejería de Educación, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Educación.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Centros Docentes.
 - Dirección General de Ordenación Académica.
 - Dirección General de Recursos Humanos.
 - Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - Dirección General de Promoción Educativa.
 - Dirección General de Universidades.
 - Dirección General de Investigación.
 - Dirección General de Juventud.
 - Dirección General de Deportes.
 - Consejo de la Juventud.
 - Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.
 - Centro de Medicina Deportiva.
 - “Deporte y Montaña, Sociedad Anónima”.
 - “Ciudad Deportiva de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”.
4. Dependen de la Viceconsejería de Educación las Direcciones de Áreas Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Norte, Madrid-Sur, Madrid-Este y Madrid-Oeste.

Artículo 9

Consejería de Medio Ambiente

1. La Consejería de Medio Ambiente mantiene las competencias atribuidas a las Direcciones Generales y Organismos actuales, salvo las correspondientes al ámbito de la Dirección General de Agricultura, del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid y del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.
2. Se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente el Canal de Isabel II y su grupo empresarial.
3. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Medio Ambiente.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General del Medio Natural.
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
 - Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.
 - Dirección General de Protección Ciudadana.
 - Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
 - Canal de Isabel II y su grupo empresarial.
 - “GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima”.

Artículo 10

Consejería de Sanidad

1. Corresponden a la Consejería de Sanidad, además de las competencias que hasta ahora tenía atribuidas, las correspondientes a la Consejería de Economía y Empleo en el ámbito de la Dirección General de Alimentación y Consumo relativas a la inspección y control de calidad alimentaria, y al seguimiento y control del funcionamiento de la red de mataderos comarcales, que se integrarán en la Dirección General de Salud Pública.
2. La Consejería de Sanidad, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Sanidad.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Salud Pública.
 - Dirección General de Sanidad.
 - Dirección General de Planificación Sanitaria.
 - Servicio Regional de Salud.
 - Agencia Antidroga.
 - Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - Hospital Psiquiátrico de Madrid.

Artículo 11

Consejería de Las Artes

1. Corresponden a la Consejería de Las Artes las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Cultura, así como las atribuidas a la Consejería de Educación en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.
2. Se suprime la Viceconsejería de Cultura. Se crea la Viceconsejería de Las Artes.
3. Se suprime la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes.
4. La Consejería de Las Artes, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Las Artes.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.
 - Dirección General de Promoción Cultural.
 - Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.
 - Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12

Consejería de Servicios Sociales

1. Corresponden a la Consejería de Servicios Sociales las competencias que hasta ahora tenía atribuidas, con excepción de las correspondientes al ámbito de la Dirección General de la Mujer, en las áreas de promoción, empleo y formación. Corresponden igualmente a la Consejería de Servicios Sociales las competencias correspondientes a la Consejería de Educación en el ámbito de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
2. Las competencias que corresponde a la Dirección General de la Mujer en materia de prestación de servicios y asistencia social, así como la gestión directa, el desarrollo y control de los Centros y Servicios para la Mujer, se integran en la Dirección General de Servicios Sociales.
3. La Consejería de Servicios Sociales, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Servicios Sociales.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Servicios Sociales.
 - Dirección General del Mayor.
 - Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
 - Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 - Servicio Regional de Bienestar Social.
 - Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Artículo 13

Consejería de Trabajo

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:
 - Dirección General de Trabajo.
 - Dirección General de Empleo.
 - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Servicio Regional de Empleo.
 - Agencia para la Formación de Madrid.
 - Agencia para el Empleo de Madrid.
 - Instituto Madrileño para la Formación (IMAF).
2. Corresponden igualmente a la Consejería de Trabajo, por un lado, las competencias atribuidas a la Consejería de Servicios Sociales, en el ámbito de la Dirección General de la Mujer, con excepción de las competencias relativas a la prestación de servicios y asistencia social, así como la gestión directa, el desarrollo y control de los Centros y Servicios para la Mujer. Se adscribe igualmente a la Consejería de Trabajo el Consejo de la Mujer.
3. Se crea la Viceconsejería de Trabajo.

4. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo.
5. La Consejería de Trabajo, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Trabajo.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Trabajo.
 - Dirección General de Empleo.
 - Dirección General de la Mujer.
 - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Servicio Regional de Empleo.
 - Agencia para el Empleo de Madrid.
 - Agencia para la Formación de Madrid.
 - Instituto Madrileño para la Formación (IMAF).
 - Consejo de la Mujer.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos

A fin de proceder a la adecuación de las previsiones de ingresos y de los créditos del Presupuesto para 2001 a la estructura establecida en el presente Decreto, se autoriza al Consejero de Hacienda a readscribir los programas presupuestarios entre las diferentes Secciones, y en su caso, a crear otras nuevas, respetando las vinculaciones jurídicas establecidas en la Ley de Presupuestos para 2001, así como a efectuar las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos y las operaciones de conversión necesarias.

Segunda

Adscripción del personal funcionario y laboral

El personal adscrito a los Órganos, Organismos y Empresas Públicas afectados por el presente Decreto pasará a depender de la Consejería en la que hayan sido integrados o adscritos. Por el Consejero de Hacienda se efectuarán, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Régimen de suplencias en la Consejería de Presidencia

1. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda.
2. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios.
3. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Dirección General de Calidad de los Servicios.

Segunda

Régimen de suplencias en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo.

Tercera

Régimen de suplencias en la Consejería de Las Artes

Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

Cuarta

Régimen de suplencias en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,
MANUEL COBO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.326/01)